



| | |
|--|--|
| Entidad originadora: | Ministerio de Salud y Protección Social |
| Fecha (dd/mm/aa): | 29-04-2026 |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | Resolución "Por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento de las Mesas Técnicas Permanentes de Salud Rural Departamental, Distrital y Municipal." |

ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 2.13.2.4 del Decreto 0351 del 27 de marzo de 2025 "por el cual se adiciona la Parte 13 del Libro 2 del Decreto número 780 del 2016 relativo al Plan Nacional de Salud Rural (PNSR)" y la competencia regulatoria, estableció la obligación de reglamentar la conformación y funcionamiento de las Mesas Técnicas Permanentes de Salud Rural Departamental, Distrital y Municipal, como mecanismo de concertación de acciones intersectoriales para la afectación positiva de los determinantes sociales de la Salud en las zonas rurales y zonas rurales dispersas, a cargo de las Entidades Territoriales de los Departamentos, Distritos y Municipios, en el marco de la garantía de la participación integral, activa, inclusiva, vinculante, incidente, decisoria y efectiva de organizaciones sociales y comunitarias, incluidas las de género y mujer rural, campesinas y campesinos, los pueblos, las comunidades étnicas e interculturales y las diferentes formas de organización que coexistan en las zonas rurales y zonas rurales dispersas, bajo los principios de igualdad y equidad.

De igual forma, en el capítulo IV del Título III, ibidem, señala que los diferentes niveles de gobierno deberán garantizar la participación activa de las organizaciones campesinas y demás representatividades de liderazgos comunitarios rurales, a fin de permitir la construcción conjunta de acciones de formulación, implementación, seguimiento y evaluación del PNSR, incluidas sus iniciativas autónomas basadas en sus sistemas de organización, conocimiento, saberes y prácticas socioculturales en salud.

Lo anterior, en respuesta al artículo 163 de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que faculta al Ministerio de Salud y Protección Social para la formulación y puesta en marcha del Plan Nacional de Salud Rural (PNSR).

El Plan Nacional de Salud Rural se articula principalmente dentro del Eje de Transformación de Convergencia Regional, con el objetivo de reducir las brechas socioeconómicas entre el campo y la ciudad, garantizando que los habitantes de zonas dispersas tengan el mismo derecho al bienestar de quienes viven en los centros urbanos. En la misma línea, el citado documento en el capítulo de implementación del Acuerdo de Paz con las FARC-EP, al abordar el Punto 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral, propone en las acciones de transformación integral las siguientes acciones en materia de salud rural:

(...)

"Transformación: Seguridad Humana y Justicia Social • Formulación y puesta en marcha del PNS en salud. • Fortalecimiento de Estrategias de Salud Rural, mediante un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo, basado en atención primaria en salud con cobertura en todo el territorio nacional. • Fortalecimiento de la red pública hospitalaria, en especial en zonas rurales y con baja cobertura, a través de un plan maestro



de infraestructura y dotación. • Avance en una Política integral de Trabajo Digno y Decente para el talento humano en salud en todos sus niveles y áreas de conocimiento. • Desarrollo de estrategias de financiamiento que sostengan el modelo, la formalización del personal y la garantía de la calidad.” (DNP, 2023)

Para el caso, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en su apartado 1.3. (Plan Nacional para la Reforma Rura Integral), establece el deber de las autoridades competentes de elaborar y poner en marcha los “Planes Nacionales Sectoriales” en el territorio y en los ítems 1.3.2. Desarrollo social: salud, educación, vivienda, erradicación de la pobreza, respecto del sector salud, el numeral 1.3.2.1. Salud: con el propósito de acercar la oferta de servicios de salud a las comunidades, en especial los grupos y personas en condiciones de vulnerabilidad, fortalecer la infraestructura y la calidad de la red pública en las zonas rurales y mejorar la oportunidad y la pertinencia de la prestación del servicio, se creará e implementará el Plan Nacional de Salud Rural.

Este Plan Nacional profundizará la participación social y comunitaria en la gestión de la salud e integra diferentes componentes operacionales que le conforman (Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 2017).

Tras la expedición del Decreto 0351 de 2025, se hace necesario la reglamentación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, como requisito para que las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales, conformen las mesas técnicas permanentes de salud rural (Artículo 2.13.2.4.) como mecanismo de concertación de acciones intersectoriales para la afectación positiva de los Determinantes Sociales de la Salud – DSS- en las zonas rurales y zonas rurales dispersas.

Por lo anterior, la presente resolución conviene para la optimización y el fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad del Plan Nacional de Salud Rural, garantizando la participación de campesinos y campesinas, los pueblos, las comunidades étnicas y las diferentes formas de organización presentes en las zonas rurales y rurales dispersas, con un enfoque territorial, las cuales se desarrollaran a través de instancias constituidas en el territorio en el marco de la implementación de los Planes Territoriales de Salud (PTS). Los insumos resultantes del trabajo en las Mesas Técnicas departamentales, distritales y municipales de salud rural, serán presentados en la Comisión Intersectorial de Salud Pública para que, de acuerdo con sus competencias sean considerados (Artículo 2.13.2.4.).

En este sentido, las medidas tomadas en la reglamentación son las necesarias y adecuadas para cumplir con el fin propuesto en el mencionado Decreto 0351 de 2025.



2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

2.1. Ámbito de aplicación:

Las disposiciones previstas en esta resolución se aplicarán en todo el territorio nacional en la garantía del derecho fundamental a la salud para la población habitante en zonas rurales y rurales dispersas del territorio colombiano.



2.2. Sujetos a quienes va dirigido:

La presente Resolución será de aplicación para los siguientes sujetos:

- Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal.
- Formas de participación en salud, sociales, comunitarias y demás organizaciones socialmente reconocidas, que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud para la población de las zonas rurales y zonas rurales dispersas.
- Superintendencia Nacional de Salud.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Potestad reglamentaria.

El artículo 208 de la Constitución política, establece que: “*Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley*”. En este contexto el Ministerio de Salud y Protección Social autoridad que conforma el Gobierno Nacional se le otorgaron sus las facultades legales Decreto Ley 4107 de 2011, especialmente en el numeral 2 del artículo 2º atribuye la facultad de formular políticas en materia de Salud y Protección Social.

Corresponde al Despacho del Ministro de Salud y Protección Social de conformidad con el numeral 5 del Artículo 6º. Funciones del Decreto 4107 de 2011” Dirigir, orientar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.”

De otro lado el artículo 15 de la Ley 2294 de 2023 refiere que, a las entidades del orden nacional, son las responsables de gestionar las acciones en el ámbito de sus competencias para “superar los rezagos y cumplir con los compromisos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto”, este aspecto se armoniza con los documentos que constituyen las bases del Plan Nacional de Desarrollo (DNP, 2023), donde se define la necesidad de formular un Plan Nacional de Salud Rural que aborde de manera concreta varios componentes, sobre los cuales la entidad responsable, en este caso el Ministerio de Salud y Protección Social será al autoridad que adopte y disponga los lineamientos, estregáis y acciones para materializar el cumplimiento de dicho plan.

Fundamentos normativos de las Mesas Técnicas Permanentes de Salud Rural Departamental, Distrital y Municipal



El Artículo 2.13.2.4. del Decreto 0351, establece que las Entidades Territoriales: Departamentos, Distritos y Municipios, deben conformar Mesas Técnicas Permanentes de Salud Rural como mecanismo de concertación de acciones intersectoriales para la afectación positiva de los determinantes sociales de la Salud en las zonas rurales y zonas rurales dispersas, previa reglamentación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

En los términos del Decreto 351 de 2025, el Plan Nacional de Salud Rural, tendrá vigencia por durante el tiempo en que se desarrollen su implementación y mientras no se expida norma en contrario.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No Aplica.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No Aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No Aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO

El proyecto de Resolución *“Por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento de las Mesas Técnicas Permanentes de Salud Rural Departamental, Distrital y Municipal.”*, no implica erogaciones presupuestales adicionales para el Ministerio de Salud y Protección Social, no tiene efectos económicos directos.

5.VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No Aplica

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto de resolución no tiene ni requiere análisis de impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación, dado que pretende proteger a las personas, la fauna y el ambiente.



7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

El proyecto normativo se sustenta en el Decreto 0351 de 2025 que soporta la conformación y funcionamiento de las Mesas Técnicas Permanentes de Salud Rural Departamental, Distrital y Municipal.

ANEXOS:

| | |
|---|-----------|
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria | No aplica |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo | No aplica |
| Informe de observaciones y respuestas | X |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio | No aplica |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública | No aplica |
| Otro | No aplica |

Aprobó:

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
DIRECTORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN PRIMARIA (E)